



- - - Mazatlán, Sinaloa, a tres (03) del mes diciembre de dos mil quince (2015), el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, da cuenta con el oficio número DGCSCP/312/855/2015, de fecha 20 de noviembre del año en curso, suscrito por la Directora de Inconformidades "C" de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual informa que la empresa Estafeta Mexicana S.A de C.V., devolvió el paquete que contenía el acuerdo 115.5.333 de fecha 20 de octubre de 2015, dirigido a la empresa OPCIONES SUSTENTABLES GENERA S.A. DE C.V., ello en razón de que no fue posible notificar a dicho ente moral, al desconocerse otro domicilio para efectos de llevar a cabo la notificación del citado proveído, por lo que en tal sentido con fecha 10 de noviembre del año en curso, se emitió nuevo proveído por acuerdo número 115.5.3624, mediante el cual se ordenó notificar por rotulan el documento de referencia, adjuntando a efectos de acreditar su informe copias certificadas de las constancias de notificación del proveído 115.3.3333 de fecha 20 de noviembre de 2015, a la empresa OPCIONES SUSTENTABLES GENERA S.A. DE C.V., vistas las anteriores consideraciones al respecto se:

### ACUERDA

**No ha lugar dar trámite a la presente Inconformidad**, y por consiguiente con fundamento en la fracción V, párrafo cuarto del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se desecha de plano el escrito de inconformidad**, que pretende hacer valer en contra del Fallo emitido en la Junta Aclaratoria de fecha 13 de octubre de 2015, en la Licitación Pública Internacional No. IA-008I00002-T155-2015, concerniente a la "Adquisición e Instalación de Luminarias Led en el Inmueble sede de la Comisión nacional de Acuacultura y Pesca, en atención a los razonamientos siguientes:

a).- Con fecha 15 de octubre del año 2015, el C. Roberto Schaefer, quien dijo comparecer en su carácter de representante legal de la persona moral denominada OPCIONES SUSTENTABLES GENERA S.A. DE C.V., interpuso ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de la Secretaría de la Función Pública, Inconformidad en contra del Fallo emitido en la Junta Aclaratoria de fecha 13 de octubre de 2015, en la Licitación Pública Internacional No. IA-008I00002-T155-2015, concerniente a la "Adquisición e Instalación de Luminarias Led en el Inmueble sede de la Comisión nacional de Acuacultura y Pesca.

b).- Con fecha 20 de octubre del año en curso, la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de la Secretaría de la Función Pública, emitió ACUERDO No. 115.5.3333, en el que en sus punto PRIMERO, medularmente señalo que:

"Téngase por recibido el escrito de cuenta- y un tanto de lo mismo para traslado-, integrado por un total de 010 fojas útiles. Ahora, dado que los actos que la promovente pretende impugnar fueron emitidos por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción I, punto 4, del reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la administración pública federal, publicado en el Diario Oficial de la federación el dos de enero de dos mil trece, remítase el expediente en que se actúa, al órgano Interno de Control en dicha Comisión, para que en el ámbito de sus atribuciones tramite y resuelva lo que en derecho corresponda, previa carpeta de antecedentes que se deje en el archivo de esta unidad administrativa, haciendo del conocimiento a la accionante que cualquier documento relacionado con el expediente de mérito deberá ser presentado ante el citado Órgano Interno de Control para su debida substanciación.